



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente expediente, informando que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, mediante la plataforma del CSJCF el día 10 de julio de 2023 recibido a las 11:35 AM, remitió el oficio No. OECM23-4970 del 10 de julio de 2023, por la cual se embargó el remanente que por algún motivo se llegara a desembargar a la parte demandada . (ver anexo 29. Cd. Medidas).

Manizales, 12 de julio de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE : DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE : JUAN PABLO LEÓN GÓMEZ, C.C. 75.106.953
DEMANDADO : SOCIEDAD VALTIERRA S.A.S., Nit. 900805418-5
RADICADO : 170014003009-2020-00337-00

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda para los fines que estimen pertinentes, el Oficio No. OECM23- 4970 del 10 de julio de 2023, proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales y radicado a través de la plataforma del CSJCF mediante el cual se informa que por auto de fecha 30 de junio del año en curso el homologo referido “(...) decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada(...) dentro del presente proceso promovido en contra de Valtierra S.A.S.

SEGUNDO: OFICIAR de forma inmediata al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, informando que el embargo solicitado a este proceso, para el proceso ejecutado ante el aludido Judicial, **NO SURTE** los efectos esperados, por cuanto el presente proceso se encuentra archivado, por haber culminado el mismo por conciliación el día 26 de febrero de 2021, según acuerdo celebrado entre las partes en audiencia realizada en dicha data. Líbrese por Secretaria oficio en éste sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda219aa4b5a8d85062b24e626edac0c81e04c43906b0f2c524b2286e342fdc2**

Documento generado en 13/07/2023 11:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>